



## **AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AYODAR**

**(CASTELLÓN)**

Plaza Salvador Segarra, 14 – C.P.: 12225 – CIF: P-1206400 B – Tel. 964618034  
y Fax. 964618085 . Correo Electrónico [fuentes\\_ayt@gva.es](mailto:fuentes_ayt@gva.es)

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, TELEFAX E IMPRESORA**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

El Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopidora, telefax e impresora.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopidora, telefax e impresora de titularidad municipal por procedimientos en los que este implicado el Ayuntamiento directa o indirectamente.

#### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de fotocopidora, telefax e impresora.

#### **ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

##### **FOTOCOPIADORA E IMPRESORA:**

Por cada copia DIN A-4 en blanco y negro: 0,10 euros.

Por cada copia DIN A-3 en blanco y negro: 0,20 euros.

Por cada copia DIN A-4 en color: 1 euros.

Por cada copia DIN A-3 en blanco y negro: 2 euros.

En el caso de fotocopidora e impresora, la primera y segunda copia/hoja no se cobrará. Si se piden 3 o más copias/hojas se cobrarán todas, incluidas la primera.

En caso de que se actúe en fraude de ley evitando el pago del precio público, se cobrará el total de las copias/hoja.

Los obligados al pago deberán llevar el importe exacto para el pago de las cantidades correspondientes, no expidiéndose la documentación solicitada sino es así.

**TELEFAX:**

Por cada folio enviado: 0,20 euros.

Por cada folio recibido: 0,20 euros.

### **ARTÍCULO 5. Devengo**

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **ARTÍCULO 6. Gestión y Forma de Pago**

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopidora, telefax e impresora se liquidaran por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso si es solicitado por el obligado al pago.

Los servicios municipales llevarán un adecuado control de las cantidades recibidas y las ingresarán lo más pronto posible en la cuenta corriente del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 7. Vía de Apremio**

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2009, será de aplicación a partir de su publicación definitiva íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

En Fuentes de Ayódar, a 2 de Abril de 2009. El Alcalde, Jordi Lucena Lucas.